



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARTIN
EDUARDO RIOS LLANOS**



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARTIN EDUARDO RIOS LLANOS**

CONTRATO NRO:	16-05-03-24
MODALIDAD SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	COMPRA VENTA
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARTIN EDUARDO RIOS LLANOS
NIT:	901.049.939-0
CONTRATISTA:	IMPORMARCAS SAS
NIT:	811.029.989-7
VALOR CONTRACTUAL DISCRIMINADO	
VALOR SUBTOTAL SIN IVA	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$4.844.000)
IVA	NOVECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$920.360)
VALOR TOTAL:	CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$5.764.360)
CDP No:	20240011

Entre los suscritos **MARGARITA MARIA GUTIERREZ CANO** mayor de edad y vecina del Municipio de Envigado, identificada con cédula de ciudadanía **43.812.763** quien actúa en su condición de Rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARTIN EDUARDO RIOS LLANOS** facultada para contratar y quien para efectos de este contrato se denominará **CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **HUGO ALBERTO CLAVIJO MARULANDA**, mayor de edad, identificada con la cédula **15.509.982** quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, actuando como Representante Legal de **IMPORMARCAS SAS** según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se ha convenido celebrar el presente contrato de **COMPRA VENTA**, adelantado mediante procedimiento de selección contratación directa, regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y en lo no previsto en ellas por las normas legales vigentes sobre la materia, conforme a lo expuesto las partes acuerdan: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** ADQUISICIÓN DE TINTAS, TONNER Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS PARA LA I. E. MARTIN EDUARDO RIOS LLANOS **SEGUNDA. - VALOR:** El presente contrato tiene un valor de un CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$5.764.360) **Incluido IVA**, La existencia de este presupuesto está certificado mediante los CDP relacionado en la tabla siguiente: -----

Nro. CDP	Fecha CDP	VALOR
20240011	20 de agosto de 2024	5.764.360
Total Disponibilidad		5.764.360

TERCERA. - FORMA DE PAGO: La Institución Educativa pagará al contratista dentro de los veinte (20) días siguientes de entrega de la factura o documento equivalente, en un único pago del 100%, del valor del contrato una vez haya recibido a satisfacción los productos en las cantidades y especificaciones señaladas. No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensual de Caja PAC. Posterior a certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato el cual verificará el pago de Sistema de la Protección Social (Sistema General de Seguridad



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARTÍN
EDUARDO RÍOS LLANOS**



Social en Salud, Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, Sistema General de Riesgos Laborales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Régimen del Subsidio Familiar – Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) por parte del contratista. **CUARTA. - PLAZO:** El plazo estimado para la entrega del objeto contractual será de 1 MES, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y en todo caso no podrá superar el 24 de noviembre de 2024, culminación de calendario escolar. **QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTE. A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. 2. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas. 3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista. 4. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 5. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, Riesgos Laborales y parafiscales). 6. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato. 7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. 8. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Institución Educativa. 9. Atender las recomendaciones que le efectuó la Institución Educativa por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual. 10. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica y ficha técnica. 11. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo previa autorización de la Entidad. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 13. Suscribir oportunamente el acta de inicio. 14. Entregar con las diferentes cuentas de cobro todas las evidencias necesarias que den cuenta del objeto contractual. 15. Para la legalización del contrato realizar el pago de las obligaciones tributarias establecidas en los acuerdos municipales 068 de 2008, 015 de 2012 y 062 de 2008, (industria y comercio, y estampillas), Cuando aplique a la modalidad contractual. 16. El contratista se compromete y obliga frente a la Institución Educativa a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros.) provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores, durante la ejecución. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. La entrega de los insumos será realizado según las indicaciones establecidas por el supervisor del contrato y la ficha técnica. 2. Atender las recomendaciones que le efectuó La Institución Educativa por medio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual. 3. Asumir los costos que genere el transporte de las tintas y el personal para realizar el proceso de mantenimiento a las impresoras los cuales serán entregados en las instalaciones de la I.E. Martín Eduardo Ríos Llanos - vereda Pantanillo y la Sede La Cruz del Porvenir - vereda Perico. 4. Estar al día con los pagos de la seguridad social. 5. Garantizar la calidad de los elementos suministrados y el correcto funcionamiento en concordancia con el objeto de la contratación. 6. Garantizar el transporte y entrega de los insumos en las instalaciones de la institución, en atención a la dirección proporcionada por el supervisor del contrato. 7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. 8. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica y fichas técnicas. 9. Realizar al inicio de ejecución del contrato, en coordinación con el supervisor, una programación de las visitas para el mantenimiento de las impresoras. 10. Prestar el servicio de mantenimiento en sitio, con técnicos especializados. 11. Utilizar los insumos necesarios como para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las impresoras. 12. Designar una persona de contacto, quien será la encargada de atender los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato. 13. Entre la Institución Educativa y el Proveedor existirá única y exclusivamente un contrato de prestación de servicios. 14. El proveedor deberá poner a disposición permanente de la Institución, personal idóneo y suficiente para la presentación de este proceso. 15. Las visitas deben



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARTÍN
EDUARDO RÍOS LLANOS**



generar un reporte donde se indiquen los hallazgos, el resultado y las acciones sugeridas como: cambio por obsolescencia, malas condiciones ambientales, mal uso, desgastes acelerados, capacitaciones, incumplimiento de políticas de seguridad. **C. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del contratante en desarrollo de este contrato, las siguientes: **1.** Velar por el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Cancelar las cuentas de cobro, de conformidad con lo establecido en la forma de pago. **3.** Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **4.** Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el suministro de los materiales. **5.** Las demás obligaciones que surjan del presente contrato de compraventa. **D. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR:** Serán obligaciones del supervisor en desarrollo de este contrato las consagradas en el manual de supervisión. **SEXTA. -GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de LA I.E., las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas preferiblemente por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros radicadas en este Municipio o en la ciudad de Medellín, Esta póliza deberá ser constituida dentro de los cinco (05) días siguientes a la solicitud por parte de la I.E., so pena de una multa equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del valor total del contrato, y es requisito esencial para la ejecución del contrato. **1- CUMPLIMIENTO:** Este amparo deberá cubrir a la entidad estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además, este amparo deberá comprender el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el presente contrato. Este amparo deberá otorgarse por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato y por el término de duración del mismo y seis (06) meses más que es el término contemplado para la liquidación del contrato. **2- CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo deberá otorgarse por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato y por el término de duración del mismo y seis (06) meses más que es el término contemplado para la liquidación del contrato. **3- CALIDAD DE LOS BIENES:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo deberá otorgarse por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato y por el término de duración del mismo y seis (06) meses más que es el término contemplado para la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO:** Igualmente el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando: a- Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. b- En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. c- Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. d- Ampliar las garantías cuando el supervisor se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado. **SÉPTIMA- IMPUESTOS Y RETENCIONES:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar: **1-** El pago del Impuesto de industria y comercio equivalente al siete por mil (7x1000) para suministros y ocho por mil (8x1000) para servicios, del valor total del contrato. **2-** Las estampillas que apliquen. **OCTAVA. - PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse en el Portal Único de Contratación SECOP II, dentro de los tres días siguientes a la legalización del mismo. **NOVENA. - CLAUSULA PENAL. -** El Contratista se obliga a pagar a la Institución Educativa una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que pueda ocasionar en caso de incumplimiento de sus obligaciones. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de la Institución Educativa y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del Contratista si los hubiere, o de las garantías exigidas. **PARAGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **DECIMA. - MULTAS:** En caso de mora en el desarrollo del objeto contractual, con las especificaciones establecidas o de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del Contratista, la Institución Educativa podrá imponerle multas diarias sucesivas,

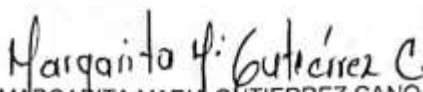


**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARTIN
EDUARDO RIOS LLANOS**



equivalentes al dos por mil (2x1000) sobre el valor total del contrato, sin que excedan de un monto igual al diez por ciento (10%) de este valor. **Parágrafo. Debido Proceso:** Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La Institución Educativa podrá declarar la caducidad del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, la Institución Educativa podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley. Lo anterior, a su vez de conformidad con el artículo 14 del mismo Estatuto. **DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo autorización del señor rector. **DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente contratación, que no se halla en curso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93. **DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario adscrito a la Institución educativa o quien haga sus veces designado por el ordenador del gasto, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de supervisión. **DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio por contrato la Institución educativa podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos al CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2024. **DECIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; pero para su ejecución EL CONTRATISTA deberá acreditar ante LA I.E. las pólizas a que se hace referencia en el presente contrato en que apliquen, el pago de impuestos y la expedición del RDP, y su ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio. **DECIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete y obliga frente a la I.E. a mantener indemne a La Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata. **DECIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes a la culminación del plazo contractual. **VIGÉSIMA. - APORTES PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2.002 (Reforma Laboral). **VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Envigado, en la siguiente dirección: VEREDA PANTANILLO VIA A LAS PALMAS. INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARTIN EDUARDO RIOS LLANOS. **VIGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato los documentos contemplados en la lista de chequeo

Para constancia se firma en 10 - SEP - 2024.


MARGARITA MARIA GUTIERREZ CANO
RECTORA


HUGO ALBERTO CLAVIJO MARULANDA
REPRESENTANTE LEGAL